



## Dictamen 1931-2020

**Fecha:** 09 de junio de 2020

**Destinatario:** CCAF

**Observación:** Extensión excepcional de prestaciones adicionales a ex trabajadores afiliados a una CCAF. Covid19

**Acción:** Instruye

**Criterio:** Nuevo

**Vigencia:** No Alterado

**Descriptores:** CCAF; Prestaciones adicionales

**Fuentes:** Ley N° 16.395; Artículo 19 de la Ley N° 18.833; Decreto 4, de 2020, del Ministerio de Salud; D.S. 94, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

**Departamento(s):** INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

1. Mediante carta de Antecedentes, la Caja que usted administra recurrió ante esta Superintendencia solicitando, en razón de la situación de pandemia por Covid-19 que vive el país y que provocará un incremento en la cesantía de los trabajadores, permitir el acceso en forma excepcional a prestaciones adicionales de la Caja a ex trabajadores afiliados, tales como beneficios en medicamentos, gas, telefonía, cajas de abarrotes y telemedicina.

2. Sobre el particular, es necesario señalar que, en conformidad a lo establecido en el número 3 del artículo 19 de la Ley N°18.833, citada en Fuentes, corresponde a las Cajas de Compensación la administración de prestaciones de seguridad social y para el cumplimiento de este objeto administran, respecto de trabajadores afiliados, el régimen de crédito social, el régimen de

prestaciones adicionales y el régimen de prestaciones complementarias.

Del tenor literal de la norma referida en el párrafo anterior se desprende que los beneficios de seguridad social que las C.C.A.F. entregan en virtud del Régimen de Prestaciones Adicionales que administran aplica sólo respecto de trabajadores afiliados, no pudiendo hacerse extensivo a ex trabajadores afiliados.

No obstante, lo anterior, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en el contexto de la contingencia sanitaria en curso, sí pueden establecer, previo acuerdo de su Directorio, en forma excepcional y por un tiempo acotado no superior en ningún caso al período de vigencia del D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria, modificando su Reglamento de Prestaciones Adicionales al efecto, prestaciones que cubran el estado de necesidad básica generado por cesantía, en materias tales como acceso a salud (telemedicina), medicamentos, alimentación u otras de primera necesidad y de carácter gratuito. Lo anterior, teniendo presente que, al momento de acontecer dicha contingencia, el trabajador sí se encontraba afiliado a la Caja.

El acuerdo del Directorio de la Caja que apruebe el establecimiento de prestaciones adicionales en conformidad al presente Oficio deberá ser remitido para conocimiento de esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de su adopción.

#### Legislación relacionada

Título	Detalle
Decreto 94 de 1979 del Ministerio del Trabajo	DS 94 de 1978 Mintrab
Ley 16.395	Ley 16.395

#### Temas

Cajas de Compensación

#### Tipo de dictamen

Oficio

#### Descriptorios

CCAF

Prestaciones adicionales

---

## Legislación citada

DS 4 de 2020 Minsal

DS 94 de 1978 Mintrab

Ley 16.395

---

## Fiscalizados

Cajas de Compensación

---

## Vea además:

Prestaciones adicionales de las Cajas

Cajas de Compensación

Régimen de Prestaciones Familiares

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

---

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K